

# Los Moot Court, una estrategia didáctica para la enseñanza del derecho

## *Moot Courts, a Teaching Strategy for Teaching Law*

Román-Francisco Téllez-Navarro<sup>1</sup>

Universidad Militar Nueva Granada – Bogotá, Colombia  
roman.tellez@unimilitar.edu.co

Leidy-Johana Pineda-Ríos<sup>2</sup>

Universidad Militar Nueva Granada – Bogotá, Colombia  
leidy.pineda@unimilitar.edu.co

**Cómo citar/ How to cite:** Téllez, R. & Pineda, R. (2024). Los Moot Court, una estrategia didáctica para la enseñanza del derecho. *Revista Saber, Ciencia y Libertad*, 19(2), 340 – 358. <https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2024v19n2.12254>

## Resumen

El presente artículo, presenta un panorama general de las metodologías más usadas en la enseñanza del derecho, tales como la cátedra magistral y la casuística o estudio de casos. Se presentará una revisión de estas dos metodologías, señalando sus beneficios y también sus debilidades. Se finalizará con una propuesta de metodología didáctica para la enseñanza del derecho, que proviene de los Moot Court explicando

Fecha de recepción: 16 de marzo de 2024

Fecha de evaluación: 16 de mayo de 2024

Fecha de aceptación: 3 de junio de 2024

Este es un artículo Open Access bajo la licencia BY-NC-SA

(<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>)

Published by Universidad Libre

Este artículo es producto del proyecto INV-DER-3429 “Los impactos de los Moot Court en Derechos Humanos al proceso de enseñanza-aprendizaje en las facultades de Derecho.” correspondiente al grupo de “Derecho Público”, línea de investigación sobre “Derecho, Educación y Sociedad” que se adelanta en el Centro de Investigaciones Jurídicas, Políticas y Sociales de la Facultad de Derecho de la Universidad Militar Nueva Granada. Proyecto financiado por la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad Militar Nueva Granada – 2021

1 Docente de la Universidad Militar Nueva Granada. Investigador del grupo de “Derecho Público” y de la línea de “Derecho Internacional, Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario” del Centro de Investigaciones Jurídicas, Políticas y Sociales de la Facultad de Derecho de la Universidad Militar Nueva Granada. Abogado de la Universidad Libre de Colombia. Magíster en Derecho Procesal Penal, Universidad Militar Nueva Granada; Especialista en Derecho Constitucional de Universidad Libre de Colombia.

2 Docente de la Universidad Militar Nueva Granada. Investigadora del grupo de “Derecho Público” y de la línea de “Derecho Internacional, Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario” del Centro de Investigaciones Jurídicas, Políticas y Sociales de la Facultad de Derecho de la Universidad Militar Nueva Granada. Abogada de la Universidad Militar Nueva Granada. Especialista en Docencia Universitaria y Magíster en Derecho Administrativo, Universidad Militar Nueva Granada.

en que consiste, como puede ser aplicado en las asignaturas teóricas y prácticas, así como sus ventajas y debilidades. Para esta última parte se contará con las visiones de diferentes profesores, que no solo participaron como estudiantes sino también como tutores, jueces y creadores de estos concursos. Se hará énfasis en los Moot Court que se realizan en Colombia, como expresión de la innovación metodológica de algunos centros de educación Superior como la Universidad Militar Nueva Granada y la Universidad Libre de Cartagena.

### **Palabras clave**

Didácticas del derecho; cátedra magistral; estudio de casos; moot court.

### **Abstract**

This article presents an overview of the most used methodologies in the teaching of law, such as the master class and casuistry or case studies. A review of these two methodologies will be presented, pointing out their benefits and also their weaknesses. It will end with a proposal for a didactic methodology for teaching law, which comes from the Moot Court, explaining what it is about, how it can be applied in theoretical and practical subjects, as well as its advantages and weaknesses. For this last part, the visions of different teachers will be counted, who not only participated as students but also as tutors, judges and creators of these contests. Emphasis will be placed on the Moot Courts that take place in Colombia, as an expression of the methodological innovation of some Higher Education centers such as the Universidad Nueva Granada and the Universidad Libre de Colombia.

### **Keywords**

Didactics of law; master class; study of cases; moot court.

## **Introducción**

Colombia cuenta con más de 200 programas de derecho, siendo una de las carreras con más demanda dentro de las opciones profesionales de los colombianos. En palabras de Vargas (2020) “*algunos analistas consideran que estamos ante una*

*sobrepoblación de profesionales de esta rama del conocimiento.”* Lo anterior presenta desafíos importantes, sobre todo, en procura de formar profesionales del derecho idóneos y que respondan de manera honesta a los problemas sociales que aquejan al país, que demandan un cambio constante, y exigen una aplicación más efectiva y justa del derecho. (Romero & Soto, 2023).

Una de las debilidades encontradas en la enseñanza de esta ciencia social, se evidencia en la carencia de innovación a la hora de transmitir los conocimientos. Se siguen presentando las mismas metodologías y didácticas de siglos anteriores, entre ellas la cátedra magistral como principal herramienta. Aunque esta forma de entregar los conocimientos no debe ser satanizada, es necesario que los profesores de las facultades de derecho, introduzcan dentro de su práctica docente otros elementos, para que la cátedra magistral, se ajuste a los nuevos desafíos que la ciencia del derecho, como ciencia social, exige en la actualidad. Para lo anterior, es necesario dar un viraje propositivo, para colocar no solo la práctica docente sino la universidad hacia la enseñanza con didácticas que verdaderamente impacten, sin embargo, como lo señalan Medina et al, (2013):

*“...centrar la universidad en el aprendizaje del alumnado significa revisar los procesos y romper el modelo presencial de aula cerrada, de púlpito, de tarima, de expertos academicistas que siempre tienen la razón y la verdad ya que éste no solo genera una labor individual que ocasiona ciertos problemas de comunicación entre el profesorado, e incluso impedir que tenga lugar un fenómeno imprescindible en toda labor profesional como es la reflexión, el intercambio de la teoría práctica y el trabajo colegial de estudiantes y profesores, hoy día imprescindible en esta nueva universidad. (Pág. 23)”*

Como se evidencia, es necesario crear espacios donde la reflexión, la dialéctica, el consenso y sobre todo los disensos, estén presentes en todos los ámbitos de enseñanza, sin embargo, es necesario señalar que las facultades de derecho pasen, como lo sostiene Matamoros (2010),

*“de una visión estática de la enseñanza del derecho, basada en una docencia trasmisivo-receptiva, fundamentada en la cátedra y en la lectura pasiva, a una visión dinámica, tanto de la curricula como del proceso enseñanza aprendizaje, en la que se consideren y anticipen las condiciones que el futuro abogado enfrentará en el ejercicio de su profesión y*

*en la que se prevean los requerimientos que esta prospectiva impone a la formación universitaria. (Pág. 9)”.*

Una de las formas para lograr este cometido es acondicionar las didácticas actuales, según las recomendaciones señaladas. Otra forma es crear otras estrategias a través de la creación de nuevas metodologías, que permitan no solo la reflexión, sino también la participación directa y aplicación de derecho por parte de los docentes, como lo pueden llegar a ser los Moot Court.

## Metodología del artículo

La metodología aplicada para construcción del presente producto, fue cualitativa, socio jurídica y aplicada, pretendiendo ampliar y profundizar el análisis de las diferentes y actuales didácticas utilizadas en la enseñanza del derecho, con particular énfasis en los moot court como metodología de enseñanza-aprendizaje de esta ciencia, específicamente en los Derechos Humanos, teniendo como base tanto la experiencia de los participantes en estos concursos. De igual manera se utilizaron los métodos, como el analítico, que permitió conocer, dentro de las múltiples formas de enseñar el derecho, cuales son algunas de las más utilizadas. Finalmente en método histórico, mediante el cual se exploraron los orígenes de didácticas que todavía se utilizan en la actualidad, y como otras como los concursos, pueden ser usadas para romper con los esquemas tradicionales, entiendo que la sociedad y sobre todo los estudiantes no son los mismos de décadas anteriores.

## Los métodos didácticos en la enseñanza del derecho

### La cátedra magistral

Señalar que la profesión jurídica está en crisis, es una verdad inevitable. Los escándalos sobre las malas prácticas jurídicas, se han convertido en la regla general. Venta de fallos por parte de magistrados de las altas cortes, abogados que asesoran de manera indebida a sus clientes, jueces que venden sus decisiones y demás actos de corrupción en la rama judicial, hacen que el ejercicio del derecho, sea uno de los más degradados socialmente. No en vano, los profesores Mauricio García Villegas y María Adelaida Ceballos (2019) advierten que: “...en las últimas décadas todas las manifestaciones de la profesión jurídica (la litigiosa, la judicial, la docente, la notarial, etc.) vienen sufriendo una crisis profunda de regulación (y

*sobre todo de autorregulación) con consecuencias sociales, políticas y éticas que afectan hondamente a la sociedad y al Estado. (Pág. 19)”*

Los autores citados, advierten que esta crisis viene desde el modelo de enseñanza del derecho, identificando cuatro fenómenos de incidencia, “...una sobreoferta de educación jurídica...la educación jurídica...dividida socialmente según la capacidad de pago de los estudiantes...la desigualdad social que viene de las facultades de derecho...la profesión se ha feminizado en las últimas décadas. (Pág. 18,19)”. Existe otro factor que puede sumar a los anteriores y que corresponde a las maneras y metodologías utilizadas en la enseñanza del derecho.

Si existe una didáctica para la enseñanza del derecho que ha perdurado al paso de las generaciones, es la cátedra magistral. Aunque los programas de derecho de diferentes facultades, insistan en presentar didácticas innovadoras, a la hora de transmitir los conocimientos, este modelo continúa siendo uno de los más usados. De acuerdo con Palma et al (2014), se pueden “...identificar tres modalidades: clase magistral propiamente tal o experta; clase magistral meramente expositiva y clase magistral formativa o trascendente.” (Pág.909), siendo, sin desconocer otras, las más usada sobre todo en Colombia la meramente expositiva.

La cátedra magistral, como didáctica de monólogos a manera expositiva y “como método predominante de enseñanza hace que el alumno sea un receptor pasivo de la información, lo que afecta negativamente a su aprendizaje” Sánchez et al (2019) Pág. 87, es por lo anterior, que actualmente se está avanzando en la búsqueda de métodos donde el debate en el aula, el disenso, la dialéctica y la discusión predominen, para permitir el intercambio de saberes.

Si bien es cierto, la metodología de la cátedra magistral ha tenido muchos debates sobre su pertinencia y su utilidad, pues como lo señala Bain (2007) “Un bando de esta disputa está convencido de que la investigación ha probado que las clases magistrales no funcionan nunca; el otro es con frecuencia un devoto apasionado del uso de este antiguo instrumento pedagógico. (Pág. 113-114)” gran parte del profesorado, está de acuerdo con la segunda tesis, por ende, continúa manejando su práctica docente, bajo esta metodología.

La clase magistral ortodoxa presenta varias falencias. Una de ellas corresponde a premiar la memorización de conceptos, definiciones y sobre todo del aprendizaje al tenor literal de las normas en contra del análisis, la reflexión, el estudio y el

debate. Por otra parte, esta metodología puede caer en modelos donde las imposiciones dogmáticas son frecuentes, pues los docentes, en sus intervenciones magistrales, tienden a mostrar solo un lado de las teorías existentes. De acuerdo con lo anterior, Bayuelo 2015 señala que: *“...las memorizaciones de los códigos y leyes que los docentes ejercen al momento de impartir su clase magistral dando ejemplo de ellos, a la vez que se obliga al educando a que las “aprenda” de forma mecánica. (Pág. 176)”*. Esto también se refleja en que el dicente, solo tiene una verdad, la que el profesor en su discurso plantea, convirtiéndose en una verdad absoluta.

Aunado a lo anterior, esta metodología presenta otro inconveniente, pues a la hora de evaluar, solo podrá examinar lo memorizado por el estudiante, evidenciando un *“Descuido en la formación de criterio jurídico, representado en el desconocimiento de la importancia de la creación, aplicación y transformación del Derecho.”* Bayuelo. (2015), pág. 173.

En esencia, no se puede satanizar la cátedra magistral como metodología de la enseñanza en el derecho, pero si se debe cuestionar la forma en que es utilizada, pues en un sentido proactivo, esta debe permitir que el estudiante sea más activo, tenga la posibilidad de la contradicción y de participación. En últimas que permita el debate, como manera de aproximación al conocimiento. Para lo anterior, es indispensable que el docente no solo presente un lado de su saber, como un dogma de fe, sino que la clase pueda ser un momento crítico y reflexivo, enseñando las diversas interpretaciones sobre un mismo tema, mostrando escritos de diferentes y desiguales autores. En pocas palabras, múltiples puntos de vista, para que los estudiantes puedan generar dentro de su pensamiento, un criterio crítico, lo que como consecuencia generará necesariamente *“Un joven que mejore su competencia para argumentar, también pensará mejor. (Zubiría Pág. 6),* pretensión principal de la enseñanza del derecho.

## **El estudio de casos**

Otra de las metodologías utilizadas por diferentes facultades de derecho es la casuística o estudio de casos. En esta modalidad se estima una intervención más activa de los estudiantes, en la medida en que deben resolver problemas reales, pues tal como lo señala Jiménez (2018) *“...podemos definir el estudio de casos como un método activo y, por lo tanto, dirigido al alumnado para que participe de forma dinámica en la comprensión, análisis y resolución de casos reales o ficticios a partir de una teoría dada. (Pág. 141)”*. Esta herramienta didáctica, es muy usada sobre todo

en las asignaturas con componentes prácticos, como los de las áreas del derecho procesal, donde se busca que los estudiantes tengan las capacidades y competencias necesarias para resolver un problema jurídico, previamente entregado.

El método de enseñanza tiene su origen en Estados Unidos, especialmente en la escuela de derecho de la Universidad de Harvard. Según Toller (2004), *“...el método del caso nació en 1870 en la Harvard Law School. Allí, Christopher Columbus Langdell, por entonces Decano recién llegado a esa Facultad pionera en Estados Unidos, de la cual fue profesor hasta 1900, creó este método como único instrumento para enseñar los principios más importantes de la historia jurisprudencial, así como para enseñar a pensar jurídicamente a los alumnos.”* (Pág. 923 y 924). Según Langdell, este era el único método efectivo para la enseñanza del derecho, sin embargo, su enfoque estaba cimentado en el estudio de sentencias, las cuales eran consideradas fuente primaria.

La enseñanza a partir del estudio de casos, contribuye a la instrucción del derecho porque *“Este método permite al estudiante analizar y conocer el Derecho en la forma en la que realmente se presentan, analizan y resuelven los problemas jurídicos a los que se enfrenta un abogado.”* (Limpías, 2011, pág. 65). En este sentido, los estudiantes que aplican esta metodología tienen varias posibilidades en su aprendizaje:

1. Aplicar los conocimientos teóricos a casos reales o ficticios.
2. Posibilidad de resolver problemas prácticos y reales.
3. Afianzar herramientas como la interpretación y la argumentación jurídica.

En Colombia, algunas universidades e inclusive ciertos profesores, de asignaturas procesales, utilizan el estudio de casos como método didáctico, encontrando resonancia en un objetivo fundamental, el hacer. El modelo didáctico se centra precisamente, en que los futuros profesionales del derecho, radiquen sus esfuerzos en tener herramientas para el hacer. Se pensaría, entonces, que la casuística solo aplicaría para aquellos dicentes, que se quieren dedicar al litigio o a la administración de justicia, no obstante, los casos también deben implicar otros aspectos del derecho, como la asesoría, la elaboración de documentos legales, las respuestas a los mismos y hasta la elaboración de conceptos jurídicos.

Una de las grandes virtudes de este modelo de enseñanza radica en que el mismo *“...dará libertad para conceptualizar las figuras jurídicas que entran en juego al*

*aplicarlas a cualquier caso en particular que se le plantee, poniendo en práctica su propio sistema cognoscente, que jamás olvidará porque será una solución dada por él mismo.”* (Pérez, 2012, pág. 49)

Este método de enseñanza es importante, sobre todo en algunos países como Alemania, que trasciende de las aulas a ser un criterio de habilitación para ejercer la profesión, pues los aspirantes a juristas en este país, deben presentar varios exámenes entre ellos un examen oral que “...*incluye una presentación de expedientes, y al evaluado se le da apenas una hora para estudiar un caso y sus posibles soluciones.*” (García et al, 2019, pág. 60). El aspirante solo cuenta con diez minutos para presentar los hechos y la o las posibles soluciones jurídicas, proceso que será evaluado por expertos.

En Colombia el estudio de casos se ha convertido en una oportunidad para que los estudiantes de derecho mejoren sus habilidades, sobre todo argumentativas. Sin embargo, presenta retos importantes para los diferentes actores del proceso de enseñanza del derecho.

Como primera medida debe existir un diálogo colectivo entre los maestros del derecho, pues es necesario unidad de criterio, sobre todo en temas generales tales como los principios y valores de los derechos, aspectos habituales de los procesos y las reglas probatorias y sobre todo, el ordenamiento jurídico aplicable. Por otra parte, los estudiantes deben conocer no solo lo anterior, sino que también deberán conocer las diferentes técnicas de argumentación.

Aunque esta metodología pueda ser diferente al aprendizaje basado en problemas, si comparte muchas similitudes, tales como:

- Se trabajan casos reales o ficticios.
- Se debe trabajar en grupos.
- Se puede realizar tanto en el aula como fuera de ella.
- Se presentan una o varias soluciones al caso estudiado.

Los detractores de este método de enseñanza, han señalado como principal crítica, que la misma no es aplicable a las asignaturas de corte teórico, argumentado que no son “... *de recibo tratándose de materias abstractas y teóricas, como serían el Derecho Penal General, el Derecho Administrativo General, la Filosofía del Derecho*” (Pérez, 2012, pág. 46), sosteniendo además, que para poder utilizar de mane-



ra real y efectiva el derecho a casos prácticos, es necesario primero conocer todas las teorías que se puedan aplicar al ejercicio jurídico a realizarse.

Otro de los inconvenientes que se pueden evidenciar en el uso de este método de enseñanza, se presenta con la nueva configuración de Estado que Colombia adoptó con la entrada en vigencia de la Constitución Política de Colombia, sobre todo en lo que al Estado de Derecho se refiere. La Corte Constitucional, dándole un sentido a lo que se debe entender por Estado de Social y Democrático de Derecho, desarticula esta cláusula en la Sentencia de Unificación 747 de 1998, señalando específicamente que actualmente y el sistema jurídico colombiano, no ha desaparecido el Estado de Derecho, aclarando que *“La acepción Estado de derecho se refiere a que la actividad del Estado está regida por las normas jurídicas, es decir que se ciñe al derecho. La norma jurídica fundamental es la Constitución, lo cual implica que toda la actividad del Estado debe realizarse dentro del marco de la última. En esta situación se habla entonces de Estado constitucional de derecho.”*

En este orden de ideas la Corte Constitucional ha explicado que se debe entender por normas jurídicas, sobre todo, al examinar los señalado por la Constitución Política en el artículo 230, al señalar que cuando este artículo hace referencia a la ley *“El cometido propio de los jueces está referido a la aplicación del ordenamiento jurídico, el cual no se compone de una norma aislada - la “ley” captada en su acepción puramente formal - sino que se integra por poderes organizados que ejercen un tipo específico de control social a través de un conjunto integrado y armónico de normas jurídicas. El ordenamiento jurídico, desde el punto de vista normativo, no puede reducirse a la ley. De ahí que la palabra “ley” que emplea el primer inciso del artículo 230 de la C.P. necesariamente designe “ordenamiento jurídico””* (Sentencia C-486 de 1993).

Se amplía entonces el concepto de ley al de ordenamiento jurídico, lo que presenta un verdadero desafío en la enseñanza del derecho a partir de la casuística, pues el estudiante deberá conocer cómo está integrado el ordenamiento jurídico y que normas de este deben ser aplicados para cada caso en particular. Ordenamiento jurídico que entre otras particularidades se viene ampliando desde la promulgación de la Constitución de 1991.

Frente al campo del aula, en las últimas décadas se ha visto una masificación en las personas que se matriculan en las escuelas de derecho del país. De acuerdo con el Snies para el 2021 estaban matriculados 244.059 personas en los dife-

rentes programas de derecho ofertados a nivel nacional. Esta masificación se ve reflejada en el número de estudiantes en el aula por cada docente, lo que impide que la enseñanza casuística sea difícil de enseñar, pues a la hora de evaluar grupos tan numerosos, se puede llegar a desdibujar el objetivo buscado con este método de enseñanza.

No obstante lo anterior, la mercantilización de la educación superior, que de acuerdo con García (2018) es producto de la globalización “(...) induciendo a que la educación sea tratada como mercancía en las negociaciones comerciales de la OMC a través del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS), así como en los TLC, porque ven a la educación como un bien de consumo (mercancía) de alta rentabilidad, por incorporación estudiantes en el entorno internacional, establecimiento universidades el extranjero, autorización de franquicias, la enseñanza virtual, entre otras.” (pág. 39).

### **Los Moot Court**

En las últimas décadas los concursos en diferentes áreas del derecho, se han convertido en una forma de probar cómo los estudiantes están en la capacidad de resolver problemas jurídicos. Dentro de las diferentes modalidades se encuentran los Moot Court. Estos concursos se introdujeron:

“(...) en la enseñanza del Derecho a finales del siglo XVI, en la práctica de las asociaciones profesionales de barristers y solicitors en Gran Bretaña llamadas Inns of Court e Inns of Chancery, siendo posteriormente desarrollada a finales del siglo XVIII en el marco de la educación jurídica formal en los Estados Unidos, donde dio lugar a una asentada tradición de moot practice (AÑÓN, 2014, 164; MARTINEAU, 1989, 71-86; RACHID y KNERR, 2000). (Bodod et al, 2019, pág. 2)

Inicialmente, se medían este tipo de concursos a partir de la posibilidad de persuasión, pues, “En estas actividades, el arte de convencer, esto es, de articular con claridad una postura jurídica, es de lo más relevante (GRAVES y VAUGHAN, 2006, 191).” (Bodod et al, 2019, pág. 2)”. Lo anterior implicaba para los concursantes contar con unas capacidades oratorias, que sobrepasan a sus rivales y así poder entregar a los jurados, los grados de convencimiento necesarios para salir victoriosos.

Dentro de las diferentes definiciones del significado de los Moot Court, existe coincidencia entre diferentes doctrinantes, al señalar que son juicios simulados. Por ejemplo, para López (2016) “Los moot court, o simplemente moot, son competencias de «juicios simulados» donde equipos de estudiantes de derecho –habitualmente, de entre 2 y 4 miembros– se enfrentan en la defensa de un caso ante un tribunal ficticio, comportándose como si de un juicio real se tratará y como si ellos mismos fueran auténticos abogados.” (pág. 267 y 268.)

En este mismo orden de ideas para Narváez (2016),

“Los concursos de juicio simulado o moot court, como normalmente se conocen por su ascendencia del sistema jurídico angloparlante, son competencias judiciales en las cuales los participantes se ven obligados a enfrentarse a un caso hipotético, cuyos hechos presentan un problema jurídico específico, el cual debe ser resuelto a través de un memorial escrito, que posteriormente deberá ser argumentado oralmente en una simulación de juicio, ante una corte conformada por abogados expertos en el área a la cual corresponde el problema, con experiencia en litigio, o profesionales de otras áreas que por su labor se encuentran vinculados de forma directa con el tema discutido.” (pág. 508)

Al analizar las diferentes definiciones de lo que significan los moot court, se pueden extraer las características más importantes de este tipo concursos de conformidad con el siguiente listado:

- Son juicios simulados.
- Los casos son ficticios.
- A los equipos se les entrega el rol correspondiente.
- Existe una fase oral y una fase escrita.
- Será juzgado por un tribunal ficticio.

Las anteriores características implican que los participantes en el concurso, deban conocer de manera previa el caso, así como el rol asignado, con la finalidad de poder estudiar y analizar las diferentes alternativas de solución. La importancia de estudiar el caso a profundidad, lo indica Acosta (2016), porque para esta autora, “Los estudiantes deben conocerlo de principio a fin, al derecho y al revés. Resulta útil leer el caso por lo menos dos veces al día, y usar siempre el mismo caso impreso para que la memoria fotográfica sobre los puntos clave y las anotaciones importantes funcione a la perfección.” (pág. 13)

En este orden de ideas, el equipo también deberá conocer las capacidades de cada integrante, con el fin de explotar de manera adecuada las mismas dentro del juicio. Por otra parte, es necesario tener un campo de entrenamiento, por lo general se buscan profesores que cuenten con la debida experticia sobre los casos planteados, para que vayan ayudando al equipo en la construcción de las dos fases del concurso, la oral y la escrita. En algunos casos estos acompañamientos deben ser diarios, con la finalidad de ir ajustando todo lo necesario para que el equipo cuente con todas las herramientas posibles a la hora de enfrentarse a los otros equipos en la fase del juicio oral.

Bajo los anteriores postulados estos concursos exigen, “(...) superar varias etapas en las que se evalúan las competencias escritas, comunicativas y propositivas de los participantes. La preparación es intensa y el nivel de exigencia alto. Se pone en juego la capacidad de los estudiantes para poner en práctica todo aquello que han aprendido a lo largo de su formación. Los jurados o jueces son prestigiosos juristas y profesores expertos en los temas, provenientes de las más diversas latitudes.” (Alarcón et al, 2018, pág. 9).

Inicialmente este tipo de concursos fueron de orden internacional, y se basaban en temas de Derechos Humanos, no obstante, en Colombia ya varias universidades le han apostado a la posibilidad de realizar moot court, realizando varios concursos en temas diversos como el laboral, comercial y propiedad intelectual entre otros. Algunos moot court, producto de la pandemia o por razones de orden académico administrativo, suspendieron sus versiones, otros se han venido consolidando con el paso de las ediciones.

Uno de los moot court más importantes en Colombia es el realizado por la Universidad Militar Nueva Granada en Conjunto con la Universidad de Alcalá, denominado Competición en litigio Internacional, instituciones educativas que ya realizaron seis ediciones del mismo, contando siempre con la participación de equipos cuyo número no es inferior a 20 de equipos, principalmente de centro y sur América y de España. La mayoría de las versiones se han realizado en España, Colombia y la última versión en Argentina.

Adicional al conocimiento que se puede evidenciar en los participantes, por las horas de estudio y de entrenamiento, los moot court también permiten intercambios culturales, pues se encuentran estudiantes de diferentes países como Ecuador, Perú, Argentina, Guatemala, España y Colombia entre otros. Esto permite a los

estudiantes tener un acercamiento a la universalidad del derecho y de la sociedad. Elementos fundamentales en la construcción de los ciudadanos del mundo. De igual manera la posibilidad de conocer otras ciudades y cosmovisiones les permite a los estudiantes ampliar su conocimiento. Como se evidencia, los aportes de los moot court, no solo se observan en el conocimiento puro de un área específica del derecho, sino conocer diferentes culturas, ya sea porque físicamente las visitan, o a través de las interacciones con los estudiantes de otros países.

De acuerdo con las entrevistas realizadas por el equipo de investigaciones a 24 participantes en el concurso, dentro del desarrollo de la sexta edición del concurso en litigio internacional realizado en el mes julio en la ciudad de Bogotá, se evidencian los siguientes resultados:

- En su gran mayoría los estudiantes que participan se encuentran en los últimos semestres de su carrera, el 62,5 % se encuentran cursando los semestres de 9 y 10.
- El 66,7 % de los encuestados señalaron que los más beneficiados con este tipo de ejercicios son los estudiantes.
- Al preguntarles sobre cuál de las dos etapas es la más importante los entrevistados contestaron que las dos en un porcentaje del 66,7%.
- Finalmente, el 87,5 % de los participantes en la encuesta, afirmaron que la fase más difícil fue la fase oral.

La encuesta refleja dos puntos importantes y que poco a poco han venido quedando en evidencia en la enseñanza del derecho y es la inadecuada preparación de los aspirantes a juristas sobre las competencias comunicacionales, en esencia leer, hablar y escribir y el segundo, es cómo a través de los moot court, se pueden fortalecer estas competencias.

Teniendo en cuenta lo anterior, algunos profesores, viendo las bondades de este tipo de ejercicios, han incorporado esta práctica como un método pedagógico en sus clases. Este nuevo método, entendido como el camino que se crea para que todos los estudiantes puedan lograr la meta propuesta, que no es otra que el conocimiento, implica un cambio de paradigma en la enseñanza que tradicionalmente se imparte en las escuelas de derecho. Para Acosta (2013),

“Los ejercicios de moot court son, sin duda, herramientas pedagógicas extremadamente útiles e importantes en la preparación de

abogados y profesionales de ciencias afines, especialmente porque cada día es más difícil mantener la atención y concentración de los estudiantes en los salones de clase. Estos juegos de roles y audiencias simuladas motivan a los estudiantes no sólo a conocer los temas y a profundizar en problemas y debates actuales relevantes, sino además, a apasionarse con estos y acercarse de manera divertida al ejercicio profesional. (Pág. 11).

Para el doctor Andrés González, uno de los creadores de la Competición en litigio Internacional, los beneficios de aplicar los moot court como herramienta en el proceso de aprendizaje, radica en que:

Este tipo de ejercicios, implica que los estudiantes tengan roles, que van desde demandante, demandado e inclusive Juez y que no solo estudien y analicen los casos propuestos, sino que también deban estudiar cada papel, pues no son lo mismo. Lo anterior conlleva a que los moot court, más que un método se puede convertir, llegado el caso en una estrategia didáctica, por que como lo indica Montes et al (2011) “(...) las estrategias didácticas no se limitan a los métodos y las formas con los que se enseña, sino que además incluyen acciones que tienen en cuenta el repertorio de procedimientos, técnicas y habilidades que tienen los estudiantes para aprender” (pág. 481).

Lo anterior no indica que se deban terminar las estrategias y métodos tradicionales de enseñanza en el derecho. Pues los moot court toman ciertos aspectos de la cátedra magistral y estudio de casos y otros, como complemento del ejercicio didáctico del moot court, pues el docente debe realizar un acompañamiento y revisión de lo trabajado por los estudiantes aclarando, las dudas que surjan en el estudio de casos, ayudando a los estudiantes a establecer las teorías jurídicas para las posibles soluciones, así como los puntos débiles, desde el rol que le fue asignado.

De igual manera, es necesario que los estudiantes posean unas competencias, entendimiento competencias como la “(...) capacidad que se adquiere a partir de un cúmulo de conocimientos, habilidades y actitudes (aprendizaje significativo) y que es transferida a variados contextos de manera consciente o reflexiva bien definidas en algunas competencias básicas, para los estudiantes de derecho” (Aranda et al, 2016, pág.200). Estas competencias son de orden general como las comunicativas, saber leer, saber escribir y saber hablar, de orden específico como la

hermenéutica, la interpretación y la argumentación jurídica. Y por el otro lado el fortalecimiento de otras, tales como la investigación y la resolución de problemas y sobre todo las competencias ciudadanas.

## Resultados del artículo

El primer resultado identificado en la elaboración del artículo, corresponde a la revisión crítica de algunos métodos utilizados en la enseñanza del derecho. Este análisis permitió encontrar las fortalezas y debilidades de cada uno de las didácticas revisadas. A partir de lo anterior, se identificó como la aplicación de moot court, es una alternativa para la enseñanza del derecho, no solo en las asignaturas prácticas, sino también para las teóricas. Por otra parte, contar con las experiencias de docentes, tutores, organizadores, jueces y estudiantes, permite entender cómo funciona esta metodología de manera directa, para proponer la adaptación de la misma, sobre todo, en las áreas teóricas. Finalmente, proponer alternativas de innovación a la hora de la enseñanza del derecho, a partir de un sincretismo metodológico entre las diferentes formas didácticas revisadas.

## Conclusiones

Hoy en día el reto para los profesores, que quieran continuar utilizando la cátedra magistral como metodología para compartir el conocimiento, no solo debe tener en cuenta los factores descritos en el presente artículo, si no también tener presente que el mundo, en materia de información ha cambiado, y que los docentes cuentan con un acceso inmediato a la misma, lo que les permite ser críticos y cuestionar in situ lo que los maestros están enseñando, primero corroborando la información transmitida y por otra parte, posiblemente encontrando tesis diferentes a las planteadas en el aula.

Para lograr lo anterior, los docentes deben aperturar sus mentes, para entender que no existe una sola manera de enseñar el derecho y que en el desarrollo de la asignatura, se pueden combinar diferentes metodologías, eso sí siempre con una misma finalidad, dotar a los estudiantes de herramientas para que puedan crear pensamientos críticos, reflexivos y en esencia que salgan con más dudas que certezas, para así alimentar el pensamiento no con absolutos, pues así como la sociedad muta constantemente, el derecho también lo debe hacer.

Por otra parte, la enseñanza basada en casos, amén de las críticas y las vicisitudes que pueda presentar la aplicación de este método, lo que se busca con el mismo es fortalecer competencias básicas en los aspirantes a juristas, pues los estudiantes que reciben este tipo de enseñanza, pueden mejorar sustancialmente, a la hora de enfrentarse a casos reales y posteriormente en el ejercicio profesional de derecho las maneras de interpretación, argumentación y la formulación de diferentes soluciones a la hora de dirimir los conflictos.

Finalmente, los beneficios de la herramienta didáctica de los moot court, son innegables, tal como quedó demostrado en las encuestas realizadas en la presente investigación. Los estudiantes, en su gran mayoría manifestaron los aportes que este proceso le dejó para su vida profesional. Inicialmente reconocieron sus falencias, muchos indicaron las dificultades encontradas en la fase oral, particularidad que les permite trabajar en ellas. No implica lo mismo, en la fase escrita pues allí cuentan con el acompañamiento del docente tutor, quien va corrigiendo el escrito en la medida en que se avanza en el mismo.

La implementación de los moot court, como estrategia didáctica y si se quiere pedagógica, conlleva un cambio sustancial, en la mirada que la escuela de derecho debe darle a su modelo de enseñanza. Pues debe modificar en parte toda su estructura curricular a este tipo de estrategia. Uno de los retos se encuentra en cómo implementar esta estrategia para las clases teóricas y quizás el más grande, es que los profesores salgan de su posición de comodidad y vean en este método una opción.

Otra de las debilidades de la implementación de los moot court como estrategia didáctica, está en la mercantilización de la carrera de derecho. Cada día son más los aspirantes a este tipo de programas, aumentado sustancialmente el número de estudiantes en las aulas de clase, lo que impide un trabajo más personalizado. Grupos grandes trae consigo mayor trabajo para el docente, llevando a que el mismo, con el fin de satisfacer el contenido curricular termine cayendo en los métodos tradicionales de la enseñanza, en especial la cátedra magistral.

## Bibliografía

Acosta, J. (2013). Técnicas de Moot Court en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Defensoría del Pueblo. Programa de Derechos Humanos de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Bogotá. 2013.



- Alarcón, A & Villalba. (2018). Los concursos universitarios o juicios simulados en el marco de la enseñanza del derecho. *Revista Prolegómenos - Derechos y Valores* - pp. 9 - 10, 2018, II. Bogotá, D.C., Colombia - Volumen XXI - No. 42 - Julio - Diciembre de 2018 - ISSN 0121-182X
- Arévalo Narváez, Carlos (2006). Moot court: más que concursos, experiencias. *Tribunal simulado. Díkaion*, 20(15),507-510.[fecha de Consulta 2 de Octubre de 2022]. ISSN: 0120-8942. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=72001529>
- Bayuelo, P (2015). *La educación y el Derecho en torno a un nuevo paradigma transformador*. *En Justicia*, 27, 167-184.
- Bain, K. (2007). *Lo que hacen los mejores profesores de universidad*. Universidad de Valencia.
- Madalina Boboc, S., & Vicente Mampel, C. (2021). El desarrollo de las competencias orales en el Grado en Derecho a través de la participación en competiciones de arbitraje (moot courts). *Revista De Educación Y Derecho*, (21). <https://doi.org/10.1344/REYD2020.21.31285>
- Corte Constitucional. Sentencia C - 486 del 28 de octubre de 1993. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.
- Corte Constitucional. Sentencia de Unificación 747 del 2 de diciembre de 1998. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.
- De Zubiría. (2017). *El desarrollo del pensamiento: prioridad de la educación actual*. <https://santillanaplus.com.co/pdf/estrategias-para-desarrollar-los-procesos-de-pensamiento.pdf>
- García, Villegas. (2019). *Abogados sin reglas. Los profesionales del derecho en Colombia: mucho mercado y poco estado*. Dejusticia.
- García, C. M. (2017). La Mercantilización de la Educación Superior en Colombia: The Mercantilization of Higher Education in Colombia. *Educación y Humanismo*, 20(34), 36-58. <https://doi.org/10.17081/eduhum.20.34.2857>
- Jiménez Hernández, D. (2018). *Métodos didácticos activos en el sistema universitario actual*. Dykinson.
- Limpías, J. (2011). El método del estudio de casos como estrategia metodológica para desarrollar habilidades investigativas en la formación del jurista. <http://www.scielo.org.bo/pdf/rbd/n13/n13a05.pdf>.

- Medina, J. Jarauta, B. (2013). Enseñanza y aprendizaje en la educación superior. Editorial Síntesis. Madrid España.
- Montes de Oca Recio, Nancy, & Machado Ramírez, Evelio F. (2011). Estrategias docentes y métodos de enseñanza-aprendizaje en la Educación Superior. *Humanidades Médicas*, 11(3), 475-488. Recuperado en 18 de octubre de 2022, de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1727-81202011000300005&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-81202011000300005&lng=es&tlng=es).
- Neira López, A. (2016). Los Moot Court. *Revista Jurídica Universidad Autónoma De Madrid*, (15). Recuperado a partir de <https://revistas.uam.es/revistajuridica/article/view/6115>
- Palma, E. Elgueta, M. (2014). *Una propuesta de clasificación de la clase magistral impartida en la Facultad de Derecho*. *Revista Chilena de Derecho*, vol. 41 N° 3.
- Pérez, M. (2012) Teoría de los conceptos en la enseñanza del Derecho en base a casos concretos. Academia. *Revista sobre enseñanza del Derecho* año 10, número 20, 2012, pp. 31-49. Buenos Aires, Argentina (ISSN 1667-4154) file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-TeoriaDeLosConceptosEnLaEnsenanzaDelDerechoEnBaseA-4256990.pdf.
- Romero, Z. & Soto, A. (2023). La importancia de los moot courts en la formación de los abogados *Revista Saber, Ciencia y Libertad*, 18(1), 501 – 524. <https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2023v18n1.10467>
- Sánchez, F. Barba, A. (2019). *Cómo impartir una clase magistral según la neurociencia*. *Actas de las Jenui*, vol. 4. 2019. Páginas: 87-94. [https://www.researchgate.net/publication/335207388\\_Como\\_impartir\\_una\\_clase\\_magistral\\_segun\\_la\\_neurociencia](https://www.researchgate.net/publication/335207388_Como_impartir_una_clase_magistral_segun_la_neurociencia).
- Sanromán Aranda, Roberto, & Morales Vega, Luisa Gabriela. (2016). La educación por competencias en el campo del derecho. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 49(146), 179-203. Recuperado en 18 de octubre de 2022, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332016000200179&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332016000200179&lng=es&tlng=es).
- Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. Estudiantes matriculados en el 2021. Revisado el 30 de septiembre de 2022. <https://snies.mineducacion.gov.co/portal/ESTADISTICAS/Bases-consolidadas/>
- Rodríguez, L. (2010). Modelos de enseñanza y didáctica del Derecho. *Revista electrónica de Posgrados en Derecho*. Universidad Iberoamericana de Puebla. <https://repositorio.iberopuebla.mx/bitstream/handle/20.500.11777/1152/MODELOSDEENSENANZAYDIDACTICADELDERECHO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Rodríguez, M. (2010). *Modelos de enseñanza y didáctica del Derecho*. Universidad Iberoamericana Puebla. <https://repositorio.iberopuebla.mx/bitstream/>

handle/20.500.11777/1152/MODELOSDEENSEÑANZAYDIDACTICADELDERECHO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Toller, F. (2004). *Orígenes históricos de la educación jurídica con el método del caso*. Universidad de la Coruña. <https://core.ac.uk/reader/61894483>.

Vargas, P. (2020). *En tan solo una década se duplicó el número de abogados egresados en el país*. <https://www.asuntoslegales.com.co/consumidor/en-tan-solo-una-decada-se-duplico-el-numero-de-abogados-egresados-en-el-territorio-nacional-2965433>.